



Por Nuestros Héroes  
Las Malvinas Son Argentinas!

**VISTO:**

El camino que está llevando el Poder Ejecutivo Nacional en Materia de Cannabis medicinal y Cáñamo industrial, como así nuestro distrito que adhiere a la Ley Nacional N° 27.350 y Ley Provincial N° 14.924, a través de la Ordenanza N° 4.313, promulgada por Decreto Municipal N° 1.066, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 27.350 sobre “Investigación Médica y Científica del Uso Medicinal de la Planta de Cannabis y sus Derivados” estableció un marco regulatorio general para la investigación médica y científica del uso medicinal, terapéutico y/o paliativo de la planta de cannabis y sus derivados;

Que, en el mismo año 2017, se emitió el Decreto N° 738/2017, que precisó el alcance de las disposiciones de la Ley, tanto la Ley como el Decreto N° 738 establecieron un primer esquema normativo para el uso medicinal del cannabis dirigido exclusivamente a la producción con fines científicos y medicinales, nucleado en torno de laboratorios públicos y agencias del Estado Nacional especializadas en cuestiones de salud.

Que en el año 2020 el poder ejecutivo nacional entendió que debía darle una mayor operatividad a la regulación en referencia al cannabis, por ello se expidió el Decreto N° 883/2020;

Que vía el Decreto N° 883 se reglamentó la promoción de la Ley por parte de organismos públicos nacionales, provinciales y municipales; estos organismos podrán suscribir convenios y articular acciones con instituciones académico-científicas, organismos públicos, privados entre otros. Modificó las condiciones de acceso al medicamento, eliminando el requisito de estar inscripto, a su vez instauró la gratuidad en el acceso, se extendió a cualquier persona que no posea coberturas de salud u obras sociales.

Que en el año corriente el ministro de Desarrollo Productivo, Matías Kulfas, impulsa proyecto de ley con el fin de establecer el marco regulatorio de la cadena de producción y comercialización nacional y/o con fines de exportación de la planta de cannabis, sus semillas y sus productos derivados afectados al uso medicinal, incluyendo la investigación científica, y al uso industrial en rubros como el textil, papel, alimentos, productos de higiene, entre otros.

Que, el anteproyecto también prevé la creación de la “Agencia Regulatoria de la Industria del Cáñamo y del Cannabis Medicinal (ARICCAME)”, esta poseerá autarquía técnica, funcional y financiera, su norte será regular y reglamentar la importación, exportación, cultivo, producción industrial, fabricación, comercialización y adquisición, por cualquier título de semillas de la planta de cannabis, del cannabis y de sus productos derivados con fines medicinales o industriales.

Que se estima que esta incipiente industria genera aproximadamente 10.000 fuentes nuevas de empleo y US\$ 500 millones en ventas al mercado interno anuales y US\$ 50 millones de exportación anuales en el plazo de 4 años.





Que nuestro distrito debería seguir el camino de la comuna de San Pedro, donde llevan a cabo un proyecto que consiste en crear un clúster agroindustrial y tecnológico de carácter público-privado orientado de forma integral a la cadena de cannabis y cáñamo; a través de la instalación del clúster la comuna buscara generar sinergias derivadas de la cooperación publico privada, lo que facilitara la recepción de inversiones a partir de la radicación de empresas.

Que es momento de que los montenses tengan un proyecto integral a mediano plazo, teniendo presente que son exiguas las oportunidades que da la historia en cuanto a la aparición de nuevos mercados, debido a esto es fundamental estar preparados para captar los beneficios que ellos aportaran, más sabiendo que nuestro distrito tiene déficit de empleo; es un deber del ejecutivo de turno mostrar madures política y crear los cimientos necesarios para que Monte pueda posicionarse entre unos de los primeros distritos de la provincia en trabajar seriamente en la industria del cannabis, logrando así la virtuosidad del empleo y desarrollo.

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** sanciona con fuerza de

**ORDENANZA N° 4433**

**Artículo N° 1:** Ínstese al Departamento Ejecutivo Municipal a iniciar tramitación para crear Sociedad Anónima con Participación Estatal mayoritaria, bajo el régimen legal establecido por Ley N° 19.550 y por el Capítulo II Título 1 apartado d) punto 3 del Decreto-Ley N° 6.769/58 texto según Ley N° 12.929. La misma que tendrá por objeto promover la investigación, desarrollo, y expansión de la industria del cannabis y sus productos derivados en el distrito de Monte de acuerdo con lo normado por la Ley N° 27.350 y decretos reglamentarios.

**Artículo N° 2:** La Sociedad Anónima con Participación Estatal mayoritaria nacida de lo dispuesto en Artículo N°1 deberá asociarse a la cámara empresaria ARGENCANN.

**Artículo N° 3:** El departamento ejecutivo tendrá un plazo de 90 días luego de promulgada la presente para iniciar la tramitación dispuesta en Artículo N° 1.

**Artículo N° 4:** Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

**Dado en sala de sesiones a los 12 días del mes de agosto de 2021.**

Lic. Ximena García Lanz  
Secretaria H.C.D.  
Monte



Roberto Horacio Bamba  
Presidente H.C.D.  
Monte